

ANT.: Solicitud de Informe Previo para
la Transferencia de Concesión
de Radiodifusión Sonora Señal
XQB-254, Papudo.
Rol N° ILP 0328-12 FNE.

Artículo 38, inciso segundo,
Ley N° 19.733.

MAT.: Informa.

Santiago, 15 NOV 2012

A : SUBFISCAL NACIONAL (S)

DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES

Por medio del presente, y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado en su modalidad de solicitudes en formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación del Antecedente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación de fecha 17 de octubre de 2012, doña María Teresa Montes Cruzat, RUT 5.034.604-8, en representación de Sociedad Radiodifusora Infinita S.A., RUT 84.896.500-6, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia a su representada de la concesión de radiodifusión sonora de Frecuencia Modulada, ("FM"), señale distintiva **XQB-254**, otorgada para la localidad de Papudo, Región de Valparaíso, cuya titularidad detenta la Sociedad Radiodifusora Cerro Grande Limitada, RUT 78.978.290-3, representada por don Cristián Alberto Wagner Muñoz, RUT 8.645.774-1.
2. Las partes involucradas en la operación que se consulta han otorgado sus respectivas declaraciones bajo la fe del juramento y autorizadas sus firmas por Notario Público.

3. En los formularios acompañados obran las declaraciones formuladas por los representantes de quien efectúa la transferencia y de la adquirente, quienes manifiestan que las informaciones proporcionadas en ellas son fidedignas. En particular:
- a) Quien efectúa la transferencia, Sociedad Radiodifusora Cerro Grande Limitada, afirma la vigencia de su personalidad jurídica y de la personería de quien la representa e identifica a los socios y accionistas de dicha sociedad a las siguientes personas:
 - i. Cristián Alberto Wagner Muñoz; y,
 - ii. Sociedad Radiodifusora y Publicitaria Wagval Limitada (de la que son socios, Cristián Alberto Wagner Muñoz e Inversiones Vicuña Limitada, de la que a su vez son socios, Cristián Alberto Wagner Muñoz y Sociedad Radiodifusora y Publicitaria Wagval Limitada).
 - b) Como adquirente, Organización Inversiones Desarrollos y Telecomunicaciones Limitada, identifica a los socios y accionistas de dicha sociedad a las siguientes personas:
 - i. Doña María Teresa Montes Cruzat;
 - ii. Doña Bárbara Bezanilla Montes;
 - iii. María Teresa Bezanilla Montes;
 - iv. Ricardo Bezanilla Montes;
 - v. Pilar Bezanilla Montes; y,
 - vi. Macarena Bezanilla Montes.
 - c) Identificación de la señal distintiva **XQB-254**, zona de servicio localidad de Papudo, frecuencia principal 96.3 MHz, potencia 250 Watts, Decreto Supremo de otorgamiento de la concesión N° 183 de 12 de abril de 2001 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de 23 de mayo de 2001.
 - d) La solicitante declara que ella y sus relacionadas tienen intereses en la radios que se señalan en la tabla siguiente:

Tabla 1: Medios de Comunicación Social en los que Tiene Interés la Solicitante y sus relacionadas

SEÑAL DISTINT.	T S	FREC. PRINCIPAL	POTENCIA (Watts)	Concesionaria	Región	Localidad
XQA-211	FM	98,3	1.000	SOC. RADIODIFUSORA INFINITA LTDA.	I	IQUIQUE
XQA-259	FM	107,5	1.000	SOC. RADIODIFUSORA INFINITA LTDA.	II	ANTOFAGASTA
XQA-399	FM	105,3	250	SOC. RADIODIFUSORA INFINITA LTDA.	II	CALAMA
XQA-411	FM	102,1	1.000	COMUNICACIONES CONTINENTAL S.A.	III	COPIAPÓ
XQA-098	FM	103,3	1.000	SOC. RADIODIFUSORA INFINITA LTDA.	IV	LA SERENA
XQB-080	FM	89,5	1.000	SOC. RADIODIFUSORA LOS ALERCES LTDA.	V	VIÑA DEL MAR
XQB-191	FM	104,3	250	SOC. RADIODIFUSORA INFINITA LTDA.	V	SAN ANTONIO
XQB-074	FM	95,7	1.000	SOC. RADIODIFUSORA INFINITA LTDA.	VI	RANCAGUA
XQC-067	FM	91,5	1.000	SOC. RADIODIFUSORA INFINITA LTDA.	VII	CURICÓ
XQC-350	FM	105,1	250	SOC. RADIODIFUSORA INFINITA LTDA.	VII	PENCAHUE
XQC-034	FM	107,1	250	SOC. RADIODIFUSORA INFINITA LTDA.	VIII	CONCEPCIÓN
XQC-038	FM	96,1	1.000	SOC. RADIODIFUSORA INFINITA LTDA.	IX	LOS ANGELES
XQD-112	FM	91,3	1.000	COMUNICACIONES CRUZ DEL SUR LTDA.	IX	TEMUCO
XQD-142	FM	99,7	1.000	SOC. RADIODIFUSORA INFINITA LTDA.	X	OSORNO
XQD-330	FM	91,3	250	SOC. DE RADIO Y PUBLICIDAD LOS LAGOS LTDA.	X	LLANQUIHUE
XQD-016	FM	90,9	1.000	SOC. RADIODIFUSORA INFINITA LTDA.	X	PUERTO MONTT
XQD-187	FM	103,7	500	SOC. RADIODIFUSORA INFINITA LTDA.	XII	PUNTA ARENAS
XQD-192	FM	98,5	1.000	ORGANIZACION COMERCIAL RADIO POLAR LTDA.	XII	PUERTO NATALES
XQB-005	FM	100,1	10.000	SOC. RADIODIFUSORA INFINITA LTDA.	XIII	SANTIAGO
XQD-276	FM	103,3	250	SOC. RADIODIFUSORA INFINITA LTDA.	XIV	VALDIVIA
XQA-118	FM	94,1	1.000	SOC. RADIODIFUSORA INFINITA LTDA.	XV	ARICA
XQB-014	FM	95,3	1.000	PRODUCCIONES MEGAVISION LTDA.	XIII	SANTIAGO
XQA-017	FM	97,7	1.000	COMUNICACIONES SANTA BARBARA S.A.	I	IQUIQUE
XQA-422	FM	92,7	100	COMUNICACIONES CONTINENTAL S.A.	II	CALAMA
XQA-354	FM	90,5	250	COMUNICACIONES SANTA BARBARA S.A.	III	CALDERA
XQA-374	FM	99,5	250	COMUNICACIONES SANTA BARBARA S.A.	III	TIERRA AMARILLA
XQA-413	FM	106,5	150	SERVICIOS DE	IV	VALLENAR

				TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA		
XQA-025	FM	97,1	1.000	COMUNICACIONES SANTA BARBARA S.A	IV	LA SERENA
XQA-414	FM	106,5	250	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA	IV	OVALLE
XQB-156	FM	90,7	1.000	COMUNICACIONES SANTA BARBARA S.A	V	VIÑA DEL MAR
XQB-248	FM	89,7	250	COMEXIMPORT Y CIA. LTDA.	V	SANTO DOMINGO
XQC-285	FM	104,7	1.000	COMUNICACIONES CONTINENTAL S.A.	VI	RANCAGUA
XQC-359	FM	106,3	250	MEGANORTE S.A.	VII	SAN CLEMENTE
XQC-340	FM	101,1	100	SOC. RADIODIFUSORA INFINITA LTDA.	VII	LINARES
XQC-298	FM	99,1	250	SOC. DISTRIBUIDORA PARA LA MINERIA Y LA INDUSTRIA	VII	CHILLAN VIEJO
XQC-054	FM	102,9	1.000	COMUNICACIONES SANTA BARBARA S.A	VIII	TALCAHUANO
XQC-297	FM	105,7	250	COMUNICACIONES SANTA BARBARA S.A	VIII	LOS ANGELES
XQD-154	FM	102,5	1.000	MONICA URETA GONZALEZ	IX	TEMUCO
XQD-149	FM	97,5	1.000	COMUNICACIONES CONTINENTAL S.A.	X	OSORNO
XQD-129	FM	103,9	1.000	COMUNICACIONES SANTA BARBARA S.A	X	PUERTO MONTT
XQD-436	FM	102,9	250	COMUNICACIONES CONTINENTAL S.A.	X	CASTRO
XQD-377	FM	106,3	250	COMUNICACIONES SANTA BARBARA S.A	XII	PUNTA ARENAS
XQB-094	FM	104,1	1.000	COMUNICACIONES SANTA BARBARA S.A	XIII	SANTIAGO
XQB-092	FM	91,9	1.000	SOC. RADIODIFUSORA INFINITA LTDA.	V	VIÑA DEL MAR
XQB-047	FM	90,9	1.000	NUEVA RADIO SARGENTO ALDEA Y CRISTALINA FM LTDA.	V	SAN ANTONIO
XQC-106	FM	94,1	1.000	RADIO EJECUTIVA FM S.A. PERIODISTICA	VI	RANCAGUA
XQC-013	FM	97,3	1.000	JORGE MEDINA Y CIA. LTDA. hoy COMUNICACIONES PUERTO	VIII	CONCEPCIÓN
XQB-002	FM	95,9	1.000	COMUNICACIONES CONTINENTAL S.A.	XIII	SANTIAGO

- e) La sociedad que transfiere declara que ella y sus relacionadas tienen intereses en la radios que se señalan en la tabla siguiente:

Tabla 2: Medios de Comunicación Social en los que Tiene Interés la Adquirente y sus relacionadas

SEÑAL DISTINT.	T S	FREC. PRINCIPAL	POTENCIA (Watts)	Concesionaria	Región	Localidad
XQA-412	FM	100,1	250	TRANSCO S.A.	I	IQUIQUE
XQA-420	FM	93,9	1.000	TRANSCO S.A.	II	ANTOFAGASTA
XQA-379	FM	90,3	1.000	TRANSCO S.A.	II	CALAMA
XQA-382	FM	88,5	250	TRANSCO S.A.	IV	OVALLE
XQB-362	FM	90,5	1.000	TRANSCO S.A.	V	SAN ANTONIO – SANTO DOMINGO
XQB-369	FM	92,5	50	TRANSCO S.A.	V	QUILLOTA
XQB-373	FM	90,7	100	TRANSCO S.A.	V	SAN FELIPE
XQB-389	FM	97,9	100	TRANSCO S.A.	V	RINCONADA
XQC-555	FM	92,1	100	TRANSCO S.A.	V	HIJUELAS
XQC-389	FM	94,7	250	TRANSCO S.A.	VI	SAN FERNANDO
XQC-421	FM	97,3	150	TRANSCO S.A.	VII	CURICO
XQC-509	FM	99,9	150	TRANSCO S.A.	VII	LONGAVI
XQC-470	FM	90,3	100	TRANSCO S.A.	VIII	SAN CARLOS
XQC-401	FM	90,1	100	TRANSCO S.A.	VIII	SANTA CLARA
XQD-399	FM	107,9	100	TRANSCO S.A.	IX	VILLARICA
XQD-496	FM	90,1	100	TRANSCO S.A.	IX	PUCÓN
XQD-491	FM	95,1	150	TRANSCO S.A.	X	OSORNO
XQD-401	FM	95,9	1.000	TRANSCO S.A.	XII	PUNTA ARENAS
XQB-372	FM	94,9	50	TRANSCO S.A.	XIII	BUIN
XQB-326	FM	90,1	100	TRANSCO S.A.	XIII	SAN JOSÉ DE MAIPO
XQB-238	FM	92,3	250	SOC. RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LTDA.	V	LA LIGUA
XQB-254	FM	96,3	250	SOC. RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LTDA.	V	PAPUDO

- f) Tanto la parte que transfiere, como la adquirente omiten referirse a otras solicitudes de informe previo en trámite ante esta Fiscalía.
4. Cabe mencionar que tanto la solicitante, como la adquirente omiten indicar los RUT de la mayoría de sus socios o accionistas.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

II.1. MERCADO RELEVANTE

5. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado¹.
6. Para efectos de la Operación en comento, según se expondrá a continuación, esta Fiscalía considera que el mercado relevante del producto debe circunscribirse al de la venta de espacios para difusión de publicidad en radios FM. Lo anterior, sin perjuicio de que para efectos de ese análisis pueda considerarse el avisaje publicitario a través de otros medios de comunicación social, por tratarse de mercados conexos.
7. En lo referente a los distintos tipos de servicio del mercado radial, cabe considerar que, atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) a nivel nacional y de audiencia de radioemisoras en las principales localidades del país, sumado a que en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM, pero no necesariamente lo inverso.
8. En ese sentido, en base a la definición adoptada por el H. Tribunal en su Resolución N°20/2007, la cual fue reiterada en su Resolución N° 40/2012, el mercado relevante del producto que cabe considerar en radiodifusión sonora se reduce solamente a la difusión de avisaje en radios en FM.
9. Sin perjuicio de la definición señalada en el párrafo anterior, esta Fiscalía considera que sería posible ir un paso más allá en la determinación del mercado relevante, delimitándolo en su faz del producto en base a la

¹ Guía Interna para el Análisis de Concentraciones Horizontales, Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2012. En www.fne.cl.

"existencia de una fuerte segmentación de las radios por tipo de contenidos y por segmentos socioeconómicos", tal como lo ha señalado el H. Tribunal en su Resolución N° 20/20072.

10. Asimismo, cabe precisar que, no se incluirían dentro del mercado relevante del producto las radios por Internet, atendido su escaso desarrollo. Tampoco se incluirían las radios digitales, debido a que en el país aún no existen las modificaciones legales y/o reglamentarias necesarias para su incorporación en forma masiva.
11. En cuanto a la sustituibilidad del avisaje radial con el efectuado en otros medios de comunicación, cabe mencionar que el radial, en razón de su forma de difusión (exclusivamente sonora), su uso³ (reforzamiento de marca) y horarios de audiencia⁴, presenta ciertas cualidades especialísimas, que difieren del avisaje en otros medios de comunicación masiva. En concreto, el avisaje radial, para ciertos productos o servicios, aparece como complementario de los mensajes publicitarios difundidos a través de otros medios de comunicación social⁵ como la prensa escrita o televisión.

² Resolución N°20/2007 del H. Tribunal: "Trigésimo primero. Que consta también de los antecedentes aportados a la consulta (a fojas 398, 481 y 483) la existencia de una fuerte segmentación de las radios por tipo de contenidos y por segmentos socioeconómicos. A su vez, una segmentación más fina dentro de los contenidos en las radios FM está asociada al tipo de música que transmiten (por ejemplo, clásica, tropical, rock, pop, en castellano o inglés). Por último, y más relevante aún desde el punto de vista del anunciante, dicha segmentación se produce también de acuerdo con el perfil socioeconómico de los oyentes de la radio (...)"

³ Resolución 20/2007 del H. Tribunal: "Vigésimo tercero. (...) En ese sentido, la publicidad en diarios, revistas, televisión y otros medios visuales serían más adecuados para desarrollar la imagen de una marca y presentar el producto, mientras que la publicidad en radios serviría para reforzar la recordación de la marca, para alcanzar a segmentos particulares del mercado..."

⁴ Resolución 20/2007 del H. Tribunal: "Vigésimo cuarto. Que, por último, es relevante señalar las marcadas diferencias en los horarios de mayor audiencia entre uno y otro medio masivo de comunicación".

⁵ Lo anterior ha sido reconocido por el propio H. Tribunal en su Resolución N° 20/2007: "Vigésimo cuarto. (...) [E]l avisaje en radios apelaría a la imaginación y a las emociones de los auditores, mientras que en la televisión y la prensa escrita primarían los aspectos visuales de la publicidad. Lo anterior exigiría a la radio mayor creatividad para captar la atención y además obligaría a complementar el avisaje radial con publicidad en otros medios para exhibir el producto. En ese sentido, la publicidad en diarios, revistas, televisión y otros medios visuales serían más adecuados para desarrollar la imagen de una marca y presentar el producto, mientras que la publicidad en radios serviría para reforzar la recordación de la marca, para alcanzar a segmentos particulares del mercado o a grupos con intereses específicos y para reiterar el aviso difundido por otros medios".

12. Acorde con la anterior definición de los mercados relevantes, en el presente caso, considerando la potencia autorizada a las radioemisoras, los mercados geográficos deben considerar cada una de las radios de frecuencia modulada que operan en la localidad de Papudo.

II.2. CONCENTRACIÓN Y UMBRALES

13. En dicho mercado relevante transmiten 1 radio con transmisiones FM locales, 1 radio de mínima cobertura, y 10 radios como radios FM comerciales, con alcance regional, según se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 3: Mercado relevante radios en la comuna de Papudo y alrededores

SEÑAL DISTINT.	T S	FREC. PRINCIPAL	POTENCIA (Watts)	CONCESIONARIA
XQB-254	FM	96,3	250	SOC. RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LTDA.
XQB-040	FM	105,3	1.000	OMAR FERNANDO VEAS ROJAS RADIODIFUSION E.I.R.L.
XQB-097	FM	93,5	250	CIA. CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.
XQB-206	FM	107,5	250	MADRE TIERRA INVERSIONES Y SERVICIOS LTDA.
XQB-234	FM	100,7	250	SOC. JOSE ENRIQUE GAETE Y CIA. LTDA.
XQB-238	FM	92,3	250	SOC. RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LTDA.
XQB-255	FM	92,9	250	RADIODIFUSORA ROMANCE HOLDING LTDA.
XQB-360	FM	98,7	100	SOC. RADIODIFUSORA Y TELEVISION CRYSTAL LTDA.
XQB-363	FM	93,9	100	CORPORACION DE RADIO VALPARAISO LTDA.
XQB-367	FM	90,1	100	CIA. CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.
XQB-377	FM	96,7	100	COM. E INVERSIONES CESAR RAMOS SILVA E.I.R.L.
XQJ-240	MC	101,3	1	COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.

Fuente: SUBTEL, septiembre 2012.

14. La sociedad Radiodifusora Cerro Grande Limitada, según la información pública de SUBTEL, es titular de las siguientes concesiones de radiodifusión.

Tabla 4: Concesiones otorgadas a Radiodifusora Cerro Grande Limitada.

SEÑAL DISTINT.	T S	ZONA SERVICIO	FREC. PRINCIPAL	POTENCIA (Watts)
XQB-238	FM	LA LIGUA	92,3	250
XQB-254	FM	PAPUDO	96,3	250

Fuente: SUBTEL, septiembre 2012.

15. El socio de la sociedad Radiodifusora Cerro Grande Limitada, don Cristián Alberto Wagner Muñoz, como persona natural, no aparece con

participación directa en concesiones de radiodifusión sonora en el territorio nacional, según la información pública de SUBTEL.

16. La sociedad Radiodifusora Infinita S.A., según la información pública de SUBTEL, es titular de las siguientes concesiones de radiodifusión.

Tabla 5: Concesiones otorgadas a Radiodifusora Infinita S.A.

SEÑAL DISTINT.	T S	ZONA SERVICIO	FREC. PRINCIPAL	POTENCIA (Watts)
XQA-211	FM	IQUIQUE	98,3	1.000
XQA-259	FM	ANTOFAGASTA	107,5	1.000
XQA-399	FM	CALAMA	105,3	250
XQA-098	FM	LA SERENA	103,3	1.000
XQB-080	FM	VALPARAISO	89,5	1.000
XQB-191	FM	SAN ANTONIO	104,3	250
XQB-074	FM	RANCAGUA	95,7	1.000
XQC-067	FM	CURICÓ	91,5	1.000
XQC-350	FM	PENCAHUE	105,1	250
XQC-034	FM	CONCEPCIÓN	107,1	250
XQC-038	FM	LOS ANGELES	96,1	1.000
XQD-142	FM	OSORNO	99,7	1.000
XQD-016	FM	PUERTO MONTT	90,9	1.000
XQD-187	FM	PUNTA ARENAS	103,7	500
XQB-005	FM	SANTIAGO	100,1	10.000
XQD-276	FM	VALDIVIA	103,3	250
XQA-118	FM	ARICA	94,1	1000
XQC-340	FM	LINARES	101,1	100
XQB-092	FM	VIÑA DEL MAR	91,9	1000

Fuente: SUBTEL, septiembre 2012.

17. Los socios de la sociedad Infinita S.A., doña María Teresa Montes Cruzat, doña Bárbara Bezanilla Montes, doña María Teresa Bezanilla Montes, don Ricardo Bezanilla Montes, doña Pilar Bezanilla Montes, y doña Macarena Bezanilla Montes como personas naturales, no aparecen con participación directa en concesiones de radiodifusión sonora en el territorio nacional, según la información pública de SUBTEL.

III. CONCLUSIONES

18. La operación a que se refiere el presente informe no produciría efectos en la competencia del mercado relevante, pues no cambiaría la cantidad de participantes en dicho mercado, ni modificaría significativamente la

participación de las radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.

19. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, se propone al Sr. Sub Fiscal (S), salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente, con la prevención señalada en el numeral anterior.
20. El plazo interno para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, en el presente caso vence el día 16 de noviembre de 2012.

Saluda atentamente a usted,



PAULO OYANEDEL SOTO
JEFE DE UNIDAD
DIVISION DE INVESTIGACIONES



NMG.